AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000001

ESCRITURA NUMERO: 53/2002

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALMACEN EL BENJAMÍN "ALBENJA" S. A.

CUANTIA: $ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de Enero del dos mil dos, ante mi abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón, comparecen: el señor GLADYS CECILIA ZAMBRANO LOOR, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, la ingeniera comercial GLADYS DEL ROCIO TUAREZ ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCON DE COMPAÑÍA a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Autorice una escritura de constitución de compañía, que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:----------

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: la señora GLADYS CECILIA ZAMBRANO LOOR y la ingeniera comercial GLADYS DEL ROCIO TUAREZ ZAMBRANO, quienes declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en Guayaquil, todos por sus propios derechos.----------

CONSTITUCION.- A la constitución de compañía que contiene este instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas, quienes declaran que en virtud de la presente escritura, unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo de las

pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyo efecto los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene la cláusula siguiente:----------

ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- NORMAS FUNDAMENTALES.- UNO. CERO UNO: DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.- ALMACEN EL BENJAMIN "ALBENJA" S. A. es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que con domicilio principal en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto. La Compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.----------

UNO. CERO DOS: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la Junta General y previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para este efecto.--------

UNO. CERO TRES: OBJETO.- La Compañía se dedicará: UNO) A la compra, venta, importación y distribución de revista, libros, papelería en general; DOS) A la compra, venta, importación y distribución de electrodomésticos; TRES) A la importación, compra, venta y distribución de repuestos, accesorios y partes de electrodomésticos; TRES) Compra, venta, comercialización, de pescados y toda clase de mariscos; CUATRO) A la compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, dentro y fuera del país; CINCO) A la promoción, venta y comercialización de inmuebles sometidos al régimen de la propiedad común y a la propiedad horizontal; SEIS) A la importación de repuestos partes y piezas

de tractores agrícolas; SIETE) A la importación de cualquier tipo de equipo caminero dedicado a la construcción; OCHO) A la promoción de edificios dedicados a la hotelería. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes e inclusive el de asociarse con otra clase de personas.----------

UNO. CERO CUATRO: CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital autorizado hasta por la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y el capital suscrito será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, las mismas que estarán representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente y el Gerente General e inscrito en el libro pertinente establecido por la Ley, acreditan el derecho de su propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus Reglamentos y en el presente Estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.----------

UNO. CERO CINCO: REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- La representación legal de la sociedad y su administración corresponde al Gerente General, obrando individualmente. El ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la misma, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que por Ley le correspondan a la Junta General y sin perjuicio de las que expresamente establezca el presente Estatuto.----------

UNO. CERO SEIS: PERIODOS.- Tanto el Presidente como el Gerente

General serán elegidos por períodos de CINCO AÑOS por la Junta General de Accionistas.----------

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- DOS. CERO UNO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Sociedad y se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.----------

DOS. CERO DOS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General corresponde :----------

a) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre el balance general del ejercicio anterior y cuentas, y en especial, sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización;----------

b) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales o agencias de la Compañía;----------

c) Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último dentro de los límites de la Ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda cumplir cabalmente con el objeto social;---

d) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la Sociedad o sobre su disolución anticipada;----------

e) Autorizar la venta y/o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.----------

f) Otorgar poderes generales para el mejor funcionamiento de la Compañía.----------

g) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique Reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley, sus reglamentos y el presente

Estatuto.----------

DOS. CERO TRES: CONVOCATORIAS.- La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía, y, extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la Sociedad, pero en todos los casos, previa convocación que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en caso de la Junta General que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e Informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas.----------

DOS. CERO CUATRO: QUORUM.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar, siempre que concurran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado. De no haber este quórum a la primera convocatoria, se hará una segunda, para dentro de los treinta días posteriores a la fecha que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocación y, entonces, la Junta General podrá reunirse cualquiera que fuera el monto del capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia esta que se expresará en el segundo aviso o convocatoria. Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en la Ley, se estará a lo que esta dispone en cuanto al número de convocaciones y requisitos de quórum para la reunión.----------

DOS. CERO CINCO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de

convocación previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha Junta, y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.----------

DOS. CERO SEIS: RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la Ley y el presente Estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la Junta General requieren para su aprobación una mayoría que equivalga, por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la Junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente o proporcionalmente al valor pagado de su acción.----------

DOS. CERO SIETE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al Presidente de la Compañía presidir las sesiones de Junta General, en las que actuará como Secretario, el Gerente General. A falta de uno u otro o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un Director de la Junta y un Secretario Ad-Hoc.----------

DOS. CERO OCHO: ACTAS.- Las Actas de cada Junta General serán elaboradas por el Secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el Director de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley dispone para el caso de la Junta Universal. De cada Junta General se formará y archivará un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa Junta.

CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- TRES. CERO UNO.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de Libre elección por la Junta General para períodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual período. La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la

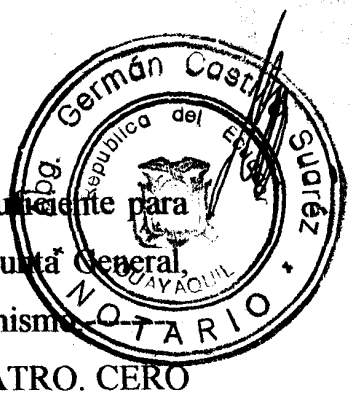

Compañía, en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe para antes de la Junta General, por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo.- CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO. CERO UNO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.----------

CUATRO. CERO DOS: RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por la Ley, o por la Junta General en su defecto, para la formación de la reserva legal, sí la Junta General hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma Junta determine. Hecho, la Junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.----------

CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.- En los casos de falta temporal del Gerente General, será subrogado por el Presidente, con todas las atribuciones y deberes de aquel como representante legal y administrador de la Compañía, y si la falta del Gerente General fueran definitivas, el Presidente convocará de inmediato a la Junta General para la designación del reemplazo.

CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.- En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente Estatuto.----------

CUATRO. CERO CINCO: FALTA DE NORMA EXPRESA.- En los demás, y en general, a falta de disposición expresa en la Ley, en sus reglamentos y en el presente Estatuto, se estará a lo que resuelva la Junta General como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la Junta General no podrá limitar las facultades que por Ley y el Estatuto corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de nulidad.----------

SUSCRIPCIÓN Y PAGO.- Las OCHOCIENTAS acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una se suscriben y pagan así: ----------

a) La señora GLADYS CECILIA ZAMBRANO LOOR, suscribe SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS acciones, esto es la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES de los Estados Unidos de América, de las cuales paga el veinticinco por ciento, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES de los Estados Unidos de América, y, el saldo esto es el restante setenta y cinco por ciento o lo mismo que QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES de los Estados Unidos de América, en el plazo de hasta dos años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Esmeraldas; y ----------

b) La ingeniera comercial GLADYS DEL ROCIO TUAREZ ZAMBRANO, suscribe CUATRO acciones, esto es la suma de CUATRO DOLARES de los Estados Unidos de América, de las cuales paga el veinticinco por ciento, esto es la suma de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, y, el saldo, esto es el restante setenta y cinco por ciento o lo que es lo mismo TRES DOLARES de los Estados Unidos de América, en el plazo de hasta dos años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón esmeraldas, los valores depositados en efectivos se encuentran en la Cuenta Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha, de la ciudad de Esmeraldas, que se acompaña como habilitante.----------

AUTORIZACION.- Los comparecientes de consuno declaran finalmente que autorizan al abogado Jorge Llaguno Crespo, para que una vez suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Inserte y agregue usted, señor Notario, según sea del caso, los documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la presente minuta y se

0000005

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Abg. Germán Castillo Suárez
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO

ESMERALDAS, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 151507, el(la) Sr. GLADYS DEL ROCIO TUAREZ ZAMBRANO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Consignó en este Banco, un depósito de US$. 200.oo (doscientos dólares) xxxxxxxxxxx para Integración de Capital de ALMACEN EL BENJAMIN "ALBENJA" S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectúo a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GLADYS CECILIA ZAMBRANO LOOR	199.oo
ING.GLADYS DEL ROCIO TUAREZ ZAMBRANO	1.oo
TOTAL	200.oo

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
Sucursal Esmeraldas
IRMA VASQUEZ E.
SUPERV. PA. ES. CU.

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

acompañan a ella, y los demás que fuere menester para la validez de la presente escritura. Firmado) abogado Jorge Llaguno Crespo. Registro número dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de la provincia del Guayas.".- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega certificado de la Cuenta de Integración de Capital. Leída que fue esta escritura pública, por mi el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

Gladys Cecilia Zambrano Loor CC: 1302460058

Ing. Gladys Tuarez Zambrano CC: 0801622374

EL NOTARIO

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en seis fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dos. Esta copia corresponde a la escritura pública número 53/2002 de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALMACEN EL BENJAMÍN "ALBENJA" S. A..-

Abg. Germán Castillo Suárez
República del Ecuador
NOTARIO

Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintitrés de Enero del dos mil dos, de la Resolución Nº 02.Q.IJ. 2123 expedida en el Distrito Metropolitano de Quito el dias de Junio del - dos mil dos, mediante la cual la Sundirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, diecinueve de Junio del dos mil dos.- EL NOTARIO.-

Abg. Germán Castillo Suárez
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO

Ab. German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE AGRICOLA INDUSTRIAL TUAREZ S.A. "AGRITUSA"

La compañía AGRICOLA INDUSTRIAL TUAREZ S.A. *"AGRITUSA" se constituyó* por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el *25 de enero del 2002, fue aprobada por* la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2148 de 11 JUN. 2002.

1.- DOMICILIO: Cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800, dividido en 800 acciones de US$ 1 cada una. Y el capital *autorizado es de US$ 1.600.*

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: compra, venta, importación y distribución de *revistas, libros, papelería en general.* Compra, venta, comercialización, de pescados y toda clase de mariscos. A la *pesca artesanal, de pescados y mariscos...*

Quito, 11 JUN. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

DIARIO expreso SIEMPRE INNOVANDO Telfs.: 220228

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE ALMACEN EL BENJAMIN ALBENJA S.A.

La compañía ALMACEN EL BENJAMIN ALBENJA S.A. se constituyó por escritu*ra pública* otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el 23 de enero del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, me*diante* Resolución No. 02.Q.IJ.2123 de 10 JUN. 2002.

1.- DOMICILIO: Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.

2.- CAPITAL: Autorizado USD 1.600.oo. Suscrito USD 800,oo, dividido en 800 acciones de USD 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Compra, venta, importación y distribución de revistas, libros, papelería en general...

Quito, 10 JUN. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130246005-8
ZAMBRANO LOOR GLADYS CECILIA
5 ENERO 1956
MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO
001- 0072 00341
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1956

ECUATORIANA E333312222
CASADO JULIO TUAREZ
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JUSTO ZAMBRANO
ALEGRIA LOOR
ESMERALDAS 13/11/2000
13/11/2012

0483945-6

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0801622237-4

IUAREZ ZAMBRANO GLADYS DEL ROCIO

17 MAYO 1.976

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

03 402 02405

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 76

[redacted]

ECUATORIANA****** E233313222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO CESAR IUAREZ INTRIAGO

GLADYS CECILIA ZAMBRANO LOOR

QUITO 10/02/99

10/02/2011

0148508

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0000010

CAMARA DE COMERCIO DE ESMERALDAS

Por Cuanto ALMACEN EL BENJAMIN "ALBENJA" S.A.

Ha cumplido con las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley de Cámaras de Comercio y del Decreto Legislativo del 25 de Septiembre de 1963, para ejercer la profesión mercantil, se le confiere el presente TITULO DE INSCRIPCION.

Esmeraldas, 21 DE JUNIO

LIC. KAITIA MORAN VIVAS
TESORERO

LIC. CARLOS SANTOS CUCALON
PRESIDENTE

Inscripción Nº 1921-2002 Matrícula Nº

Categoría CUARTA Clase de Negocio COMERCIALIZACION DE ARTICULOS DE BAZAR

REGISTRO MERCANTIL Y DE PRENDAS ESPECIALES DEL CANTON ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ALMACEN EL BENJAMIN ALBENJA S.A. EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO ONCE DIEZ (11) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS TRECE (313) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION No.02.Q.IJ.2123 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2.002, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL b) DE LA INDICADA RESOLUCION, DICTADA POR LA DRA: ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MATRIZ QUITO.- HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.- LO CERTIFICO.
HORA: 17h30.

Esmeraldas, 27 de Junio del 2.002

EL REGISTRADOR.-

Registrador Mercantil y de Prendas Especiales del Cantón Esmeraldas

Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas